

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA
FORMA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES SOLICITADOS A INTERCHILE S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

611

SANTIAGO,

29 MAY 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LO-SMA); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y en la Resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2. Que, la letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable,

considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros;

3. Que, la empresa Interchile S.A. RUT 76.257.379-2, es titular del proyecto "Plan de Expansión Chile LT 2x500 Kv Cardones - Polpaico" calificado favorablemente mediante Resolución de Calificación Ambiental N° 1608 de fecha 10 de diciembre de 2015, del Servicio de Evaluación Ambiental, Dirección Ejecutiva;

4. Que, con fecha 24 de mayo de 2018, se han recepcionado en la Oficina de Partes de la SMA, Región de Coquimbo, 27 denuncias derivadas de la Secretaria Regional Ministerial de Medio Ambiente de la misma Región, las cuales denuncian el ruido producido por la actividad de energización de la línea eléctrica en condiciones atmosféricas de alta humedad, en el tramo cercano a los sectores de Altovalsol y el Romero, de la comuna de La Serena en la Región de Coquimbo.

RESUELVO:

PRIMERO: REQUERIR a la empresa Interchile S.A., RUT 76.257.379-2, domiciliada en Cerro El Plomo N° 5630, Piso 18, comuna de Las Condes, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, la siguiente información:

- a) Indicar fase o etapa en que se encuentra la ejecución del proyecto, especificando fecha de inicio y de término de la misma.
- b) Detallar todas las actividades, obras o acciones, que se están ejecutando actualmente en la Región de Coquimbo y específicamente en los sectores rurales de las comunas de la región, con especial énfasis en los sectores de Altovalsol y el Romero, pertenecientes a la comuna de La Serena, y el período de tiempo por el cual se desarrollarán.
- c) Respecto a las actividades de pruebas de energización de la LTE, presentar un reporte en donde se señalen, al menos:
 - (i) Describir en qué consisten estas pruebas de energización de la LTE.
 - (ii) Indicar las potencias de operación en dichas pruebas, especificando potencia máxima de prueba y potencia mínima de prueba, en unidad KVA.

- (iii) Indicar periodo de tiempo en que se realizará dicha actividad, señalando fecha de inicio y término.
- d) En el marco del D.S. N°38/11 MMA, y de acuerdo a lo descrito en el punto c) informar a esta Superintendencia la emisión de ruidos actuales de la actividad. Para estos efectos deberá seguir las siguientes indicaciones:
- (i) **Puntos de medición:** Se deberán considerar, al menos, 5 puntos de medición de acuerdo a la siguiente tabla:

Coordenadas UTM		
Punto	Este	Norte
Romero 1	294264.00	6692068.00
Romero 2	294829.00	6691641.00
Altovalsol 1	295431.00	6687300.00
Altovalsol 2	295752.00	6687386.00
Altovalsol 3	296440.00	6687824.00

- (ii) **Mediciones:** Las mediciones deberán realizarse en 3 días distintos, ejecutándose en periodo diurno (07:00 a 21:00 horas) y nocturno (desde las 21:00 a 07:00 horas), en las condiciones de funcionamiento u operación más desfavorable para la emisión de ruido. Se deberá entregar como resultado un total de 30 mediciones (6 mediciones por punto indicado).
- (iii) **Profesional a cargo:** El procedimiento deberá ser realizado por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) con las debidas competencias. En el caso que no existiese una ETFA con la disponibilidad requerida, se deberán seguir las instrucciones indicadas en el **Resuelvo Segundo de la Resolución Exenta N° 1024/2017 SMA**, disponible en el link: <http://entidadestecnicas.sma.gob.cl/Home/Documentos>.
- (iv) **Certificaciones equipo:** Se deberá acompañar copia de la ficha técnica del equipo utilizado para realizar las mediciones, con su debida certificación de calibración periódica vigente (del sonómetro y del calibrador).

SEGUNDO: INSTRUIR que la información requerida en el Resuelvo Primero sea entregada en la forma y modo que a continuación se indica:

- Deberá acompañarse la documentación solicitada en formato digital (en CD, pendrive o similar, conteniendo copia de los documentos requeridos).
- Deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente, calle Teatinos N°280, piso 8, Santiago.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE




CPH/MCP/MTR

Distribución:

- Sr. Representante legal Interchile S.A., Cerro El Plomo N° 5630, Piso 18, comuna de Las Condes, Región Metropolitana

C.C.:

- Oficina Regional SMA, Región de Atacama
- Oficina Regional SMA, Región de Coquimbo
- Oficina Regional SMA, Región de Valparaíso
- Oficina Regional SMA, Región Metropolitana
- División de Fiscalización SMA, Nivel Central